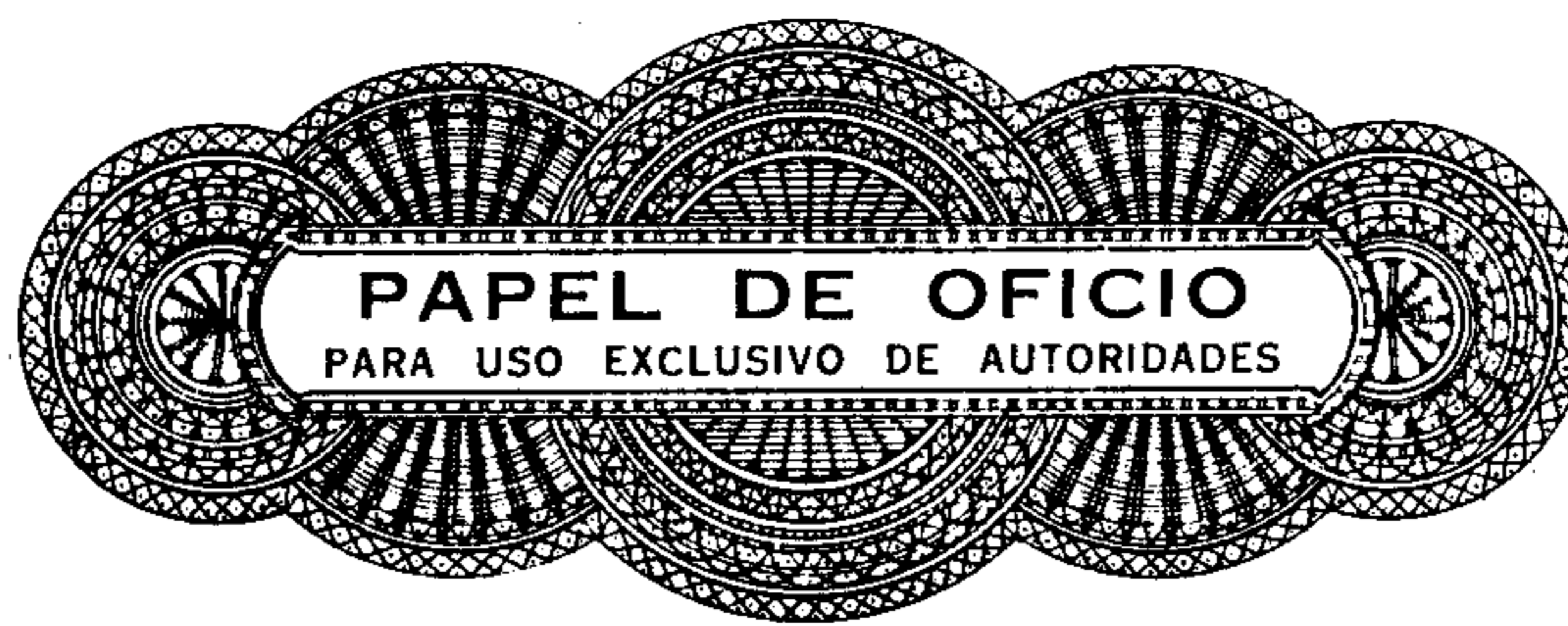


07 FEB. 1994

RECIBIDO



Archivo

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

GANADERIA Y LA CAMARA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE MELON

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado,

Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, San José, cédula de

identidad número uno - trescientos setenta y nueve -

doscientos sesenta y dos, en mi condición de Ministro de

Agricultura y Ganadería, personería que consta en el Decreto

número diecinueve mil setecientos nueve, publicado en La

Gaceta número ochenta y seis del ocho de mayo de mil

novecientos noventa, en adelante denominado MAG y JOSE FIDEL

TRISTAN, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, vecino

de Bello Horizonte, Escazú, San José, cédula de residencia

número ciento setenta y cinco - dieciséis mil ciento trece -

tres mil quinientos noventa y dos, en su condición de

Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite

de suma de CAMARA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE MELON,

cédula jurídica número tres - cero cero dos - ciento dieciséis

mil seiscientos noventa y tres, en adelante denominada LA

CAMARA, convenimos en suscribir el presente CONVENIO DE

COOPERACION denominado : "PROGRAMA DE INSPECCION Y

CERTIFICACION DE MELON PARA EXPORTACION", el cual se ejecutará

y regirá de conformidad con las siguientes cláusulas :

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVOS : La importancia de las

exportaciones de productos agrícolas no tradicionales de Costa

Rica, ha venido en crecimiento vertiginoso en los últimos

años, siendo necesario que el país una esfuerzos con los

Exportadores, para garantizar la calidad fitosanitaria de los

productos de exportación, mediante el desarrollo de programas

de inspección IN SITU. El presente Convenio, tiene como

objetivo, establecer un programa para la Inspección

1 Fitosanitaria del Melón, directamente en las plantas empackado-
2 ras distribuidas en las siguientes zonas : Pacífico Central,
3 Península de Nicoya y el Tempisque, por medio del control de
4 la concentración de cloro en el agua utilizada durante el
5 proceso de lavado de la fruta, limpieza de las plantas
6 empacadoras y la inspección fitosanitaria del producto
7 terminado o empacado, para garantizar así, la calidad
8 fitosanitaria de la fruta que va a ser exportada y evitar la
9 fumigación, intercepción o posible destrucción en el país
10 destino, con las consecuencias que de ello se deriven.

11 **SEGUNDA : DE LAS OBLIGACIONES DEL MAG** : Corresponderá al MAG :
12 A) Preparar los lineamientos y procedimientos técnico-legales
13 del programa, a través del Departamento Fitosanitario de
14 Exportación de la Dirección General de Sanidad Vegetal. B)
15 Supervisar el programa a fin de asegurar el cumplimiento de
16 los lineamientos y procedimientos fijados. C) Dar la
17 **INVESTIDURA** a los profesionales que nombrará como Inspectores
18 Oficiales Ad Honorem para que realicen la inspección del melón
19 In Situ, durante la vigencia del Convenio, lo que implicará
20 una subordinación técnica directa con el MAG. Dicha
21 investidura, surtirá efectos a partir del momento en que el
22 nombramiento se publique en La Gaceta y sólo tendrá
23 referibilidad respecto a la Inspección del Melón. D) Dar la
24 capacitación necesaria para que los profesionales nombrados,
25 desempeñen a cabalidad su labor. E) Designar un funcionario
26 para la supervisión del Programa. **TERCERA : DE LAS**
27 **OBLIGACIONES DE LA CAMARA** : Corresponderá a La Cámara : I)
28 Proporcionar los costos de los servicios de profesionales en
29 Ciencias Agrícolas, incorporados al respectivo Colegio
30 Profesional, requeridos para la Inspección In Situ del proceso

de empaque del Melón. II) Sufragar los gastos de : A) Pago de salarios. B) Pago de horas extras. C) Pago de viáticos de los inspectores durante la capacitación. D) Pago de cargas sociales. E) Pago de seguro de riesgos a estos profesionales. III) Proveer de transporte a dichos profesionales y IV) Coordinar con la Dirección General de Sanidad Vegetal la capacitación necesaria para que estos Profesionales desempeñen fielmente su labor. Con el compromiso de que en todo momento los Profesionales, atenderán los lineamientos técnicos agronómicos y técnicos legales que indique la Dirección General de Sanidad Vegetal, a través del Departamento Fitosanitario de Exportación.

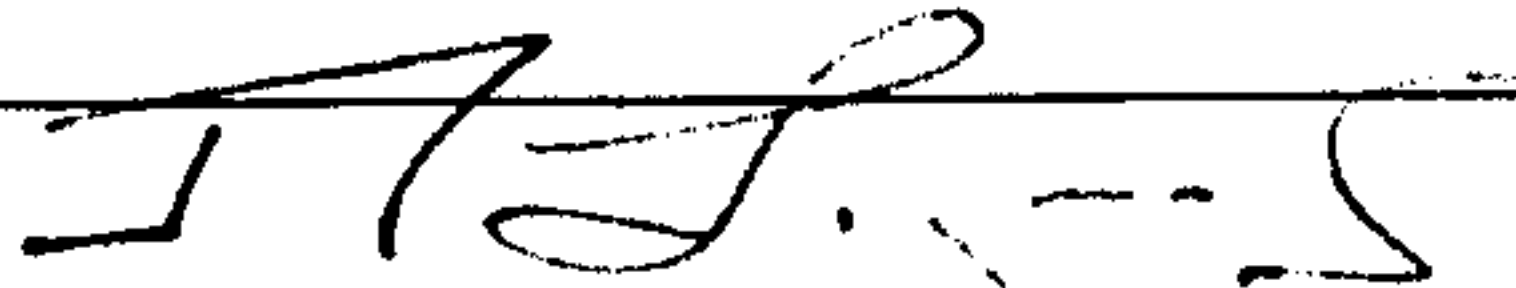
CUARTA : DEL PLAZO : Este convenio rige a partir de su rúbrica y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

QUINTA : DEL FINANCIAMIENTO : El presente convenio se financiará con los recursos de La Cámara. **SEXTA :** Se obliga a

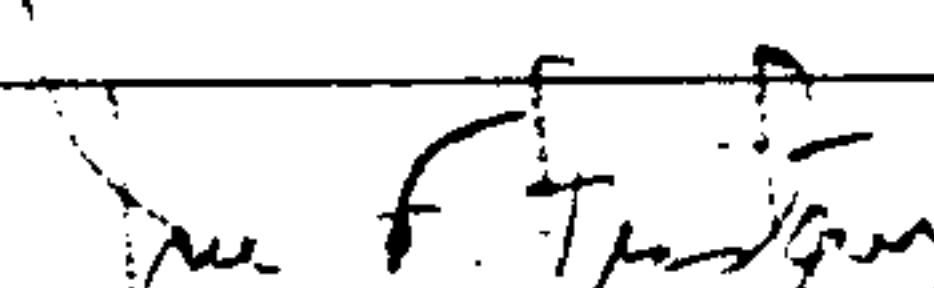
La Cámara a que todos y cada uno de los Exportadores de Melón, cumplan con el Programa Fitosanitario de Exportación de la Dirección General de Sanidad Vegetal. **SETIMA :** Se obliga La

Cámara a que los costos que tenga este convenio, sean sufragados por sus Asociados, a través, de los convenios que tenga ésta con sus Asociados. Leído lo escrito, resultó

conforme, y juntos firmamos a las once horas del seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres. -----



J. R. LIZANO S.



JOSE FIDEL TRISTAN

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

CAMARA DE PRODUCTORES Y
EXPORTADORES DE MELON